

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

15 de junio de 2022

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum.

1. Quórum.

Nombre	Nombre
Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública	Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta Representante del Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública
Mtra. Lilian Kravzov Appel Presidenta del Consejo Universitario de la UnADM	Dra. Ana Gilka Duarte Carneiro Secretaria del Consejo Universitario UnADM
Mtro. Edgar Alcantar Corchado Consejero UnADM	Mtra. Isis Citlalli Gómez López Consejera UnADM
Mtro. Iván Marín Rodríguez Consejero UnADM	Ing. Gabriela Charlotte Quiroz Schumann Consejera UnADM
Mtra. Luisa Gabriela Ávila Cortés Consejera UnADM	Mtra. María de los Ángeles Serrano Islas Consejera UnADM
Mtra. Dolores Alejandra Vásquez Carbajal Consejera UnADM	Mtra. Elizabeth González Salazar Invitada UnADM
Mtro. Oscar García Altagracia Invitado UnADM	

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.

Orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Análisis y, en su caso, aprobación de la iniciativa para ampliar el número de espacios autorizados en la Convocatoria de Admisión 2022.
4. Análisis y, en su caso, ratificación de la suspensión de los artículos 9 fracciones I y III, 32, 33, 38. Fracciones I y III, 40 y 45 del Reglamento Escolar.
5. Análisis y, en su caso, aprobación de la suspensión temporal del artículo 25 del Reglamento Escolar.
6. Análisis y en su caso, aprobación de la suspensión temporal de los artículos 42, 49 fracción VI y 51 del Reglamento de Estudios de Posgrado.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

- 3. Análisis y, en su caso, aprobación de la iniciativa para ampliar el número de espacios autorizados en la Convocatoria de Admisión 2022.**

Teniendo como antecedente el Manual de organización de la Universidad Abierta y a Distancia de México, que se expide el 14 de septiembre de 2017 y que se establece para la Coordinación Académica y de investigación: “Participar, en el ámbito de su competencia, en el diseño y evaluación del proceso de admisión, selección, ubicación e ingreso de los alumnos de la Universidad” y la Ley General de Educación Superior, publicada el 20 de abril del 2021.

Se propone en alcance a la “Convocatoria 2022 para aspirantes a ingresar a los programas de estudio que se ofertan para su ingreso en el primer semestre del año 2023” aprobada en la 26ª Consejo Universitario, la ampliación de los espacios disponibles para ingresar a la UnADM, bajo el principio de “concurrencia en el cumplimiento de la cobertura universal de educación”, en los términos siguientes:

División	Programa educativo	Espacios por programa de estudio propuestos originalmente	Espacios por programa de estudio propuestos
Ciencias de la Salud, Biológicas y Ambientales	Técnico Superior Universitario		
	Urgencias Médicas	240	240
	Licenciatura		
	Biotecnología	240	480
	Energías Renovables	240	480
	Gerencia de Servicios de Salud	360	480
	Nutrición Aplicada	360	360
	Promoción y Educación para la Salud	360	480
	Seguridad Alimentaria	360	480
	*Tecnología Ambiental	360	480
Ciencias Exactas, Ingeniería y Tecnología	Licenciatura		
	*Desarrollo de Software	360	480
	*Enseñanza de las Matemáticas	240	480
	*Gestión Industrial	360	480
	*Logística y Transporte	240	480
	*Matemáticas	240	480
	*Telemática	480	480
Ciencias Sociales y Administrativas	Licenciatura		
	*Administración de Empresas Turísticas	360	480

*Desarrollo Comunitario	360	480
*Gestión y Administración de PyME	480	480
*Gestión Territorial	360	360
*Mercadotecnia Internacional	360	480
*Políticas y Proyectos Sociales	360	480
*Seguridad Pública	360	480
	7,080	9,600

Queda a consideración.

La Universidad Abierta y a Distancia de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública:

CONVOCA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3º párrafo segundo, fracciones IV y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 8º, 12º fracciones II y IV, 13º fracción III de la Ley General de Educación Superior; artículos 1º, 2º, 8º fracción II y 11º fracción I del Decreto que crea a la Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM); y lo previsto en el artículo 3º. del Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Se convoca a las personas interesadas en cursar estudios de nivel superior en la opción abierta y a distancia en términos de las siguientes:

B A S E S

La Universidad Abierta y a Distancia de México recomienda a las personas aspirantes ingresar a la siguiente página web de la Secretaría de Educación Pública <http://www.decidetusestudios.sep.gob.mx/> y revisar en particular la sección “¿Y después del bachillerato?”, en la que se podrá resolver una prueba vocacional y conocer la oferta educativa en distintas instituciones de educación superior en México.

Asimismo, se sugiere revisar el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, <https://renoes.sep.gob.mx/>, para conocer las distintas instituciones de educación superior del país y su oferta de programas de estudio.

La información relacionada con esta convocatoria se encuentra en el enlace: <https://www.unadmexico.mx/convocatoria2022>

Primera: Oferta educativa.

La oferta académica se distribuye en los siguientes programas educativos, disponiendo de un total de **9,600** lugares para las y los aspirantes que acrediten contar con los

conocimientos, habilidades y requisitos para su aprendizaje en la opción abierta y a distancia.

División:	Programa educativo	Espacios por Programa de estudio:
Ciencias de la Salud, Biológicas y Ambientales	Técnico Superior Universitario	
	Urgencias Médicas	240
	Licenciatura	
	Biotecnología	480
	Energías Renovables	480
	Gerencia de Servicios de Salud	480
	Nutrición Aplicada	360
	Promoción y Educación para la Salud	480
	Seguridad Alimentaria	480
	*Tecnología Ambiental	480
Ciencias Exactas, Ingeniería y Tecnología	Licenciatura	
	*Desarrollo de Software	480
	*Enseñanza de las Matemáticas	480
	*Gestión Industrial	480
	*Logística y Transporte	480
	*Matemáticas	480
	*Telemática	480
Ciencias Sociales y Administrativas	Licenciatura	
	*Administración de Empresas Turísticas	480
	*Desarrollo Comunitario	480
	*Gestión y Administración de PyME	480
	*Gestión Territorial	360
	*Mercadotecnia Internacional	480

	*Políticas y Proyectos Sociales	480
	*Seguridad Pública	480

*Programas educativos aptos también para mexicanos que radican en el extranjero.

Los Programas Educativos de licenciatura que la Universidad Abierta y a Distancia de México no ofertan en esta convocatoria, están en actualización, bajo el criterio establecido en el artículo 10, fracción I de la Ley General de Educación Superior.

Es necesario que las y los aspirantes revisen los requisitos para tramitar la titulación del programa educativo elegido en: <https://www.unadmexico.mx/tramites-y-servicios/titulacion>. Es responsabilidad del estudiante realizar los trámites y actividades necesarias para poder concluir la titulación.

Segunda: Requisitos de ingreso.

La Universidad Abierta y a Distancia de México desarrolla un modelo educativo flexible centrado “en el aprendizaje que promueve el desarrollo autónomo del estudiante como un proceso mediado por las tecnologías de la información y de la comunicación”, por lo que las y los aspirantes deben contar con conocimientos básicos en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación con fines educativos.

Para los programas educativos incluidos en el recuadro, es requisito contar para la inscripción, los documentos indicados, mismos que deberán ser tramitados por las y los aspirantes:

Programa educativo	Documentos
Urgencias Médicas	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia que lo acredite como Paramédico y/o Técnico en Urgencias Médicas • Constancia de activo en un sistema prehospitalario
Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia laboral en el sector público mexicano

En caso de tener dudas sobre los documentos solicitados, solicita información en: <https://mesadeservicio.unadmexico.mx/open.php?cid=1>

El perfil de ingreso para las y los aspirantes que opten por cursar sus estudios del tipo educativo superior a nivel licenciatura, en la modalidad no escolarizada, en la opción abierta y a distancia, requiere de los siguientes conocimientos y habilidades para el aprendizaje en línea:

Conocimientos disciplinares.

- ✓ Matemáticas: Álgebra, aritmética, cálculo, trigonometría y estadística.
- ✓ Ciencias experimentales: Física, química, biología y ecología.
- ✓ Ciencias sociales: Historia, derecho, sociología, política, antropología, economía y administración.
- ✓ Humanidades: Literatura, filosofía, ética, lógica y estética.
- ✓ Lectura de comprensión, expresión oral y escrita, comprensión de textos en inglés y uso de tecnologías de la comunicación

Habilidades digitales y tecnológicas con fines educativos

- ✓ Conocimiento y uso de correo electrónico, ofimática, navegación en la red y motores de búsqueda, gestión de archivos y carpetas digitales y digitalización de imágenes y textos.
- ✓ Conocimiento y manejo básico de: procesadores de texto, hojas de cálculo y presentaciones digitales.
- ✓ Utilizar adecuadamente las tecnologías de la información y la comunicación para investigar, resolver problemas, producir materiales y expresar ideas.

Habilidades relativas al aprendizaje autogestivo.

- ✓ Asumir con responsabilidad su aprendizaje individual y en colaboración, de manera activa y crítica.
- ✓ Disposición a la planificación y organización del tiempo.
- ✓ Establecer y cumplir metas
- ✓ Disciplina y aplicación de técnicas para el estudio
- ✓ Comprensión lectora y habilidad para seguir instrucciones.
- ✓ Iniciativa para la investigación.
- ✓ Citar fuentes de consulta de rigor académico que respalden la originalidad de los textos que elabore
- ✓ Pensamiento crítico y reflexivo.

Tercera: Proceso de admisión.

Las y los aspirantes deberán tener acceso a un dispositivo con conexión a internet (preferentemente equipo de cómputo) para estar en posibilidad de participar en el proceso de admisión.

1.- Registro de aspirantes y carga de documentos.

Las y los aspirantes deberán ingresar utilizando su Clave Única de Registro de Población (CURP), en el apartado de *registro* del enlace: <https://www.unadmexico.mx/convocatoria2022> del 25 de julio al 05 de agosto del 2022, para obtener su folio de aspirante

Las y los aspirantes obtendrán un folio, el cual utilizarán durante todo el proceso de selección. En caso de extraviarlo u olvidarlo, no podrán continuar en el proceso de admisión.

Del 25 de julio al 05 de agosto las y los aspirantes deberán subir en el apartado de *carga de documentos* del enlace <https://www.unadmexico.mx/convocatoria2022> los siguientes documentos en formato digital legible (jpg).

- Acta de nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada con la leyenda: “*verificada con el registro civil*”.
- Certificado de nivel medio superior, bachillerato o equivalente a bachillerato (anverso y reverso, incluso si no contiene imagen alguna).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.

2. Llenado de la encuesta sociodemográfica:

Deberán responder la encuesta sociodemográfica del 8 al 21 de agosto del 2022, que se encuentra en el apartado *encuesta* del enlace: <https://www.unadmexico.mx/convocatoria2022>

En caso de no subir a la plataforma los documentos solicitados para el registro y/o no concluir el llenado de la encuesta sociodemográfica en el periodo señalado, las y los aspirantes no podrán continuar en el proceso de admisión.

3.- Resolución del Cuestionario Único de Habilidades:

Del 05 al 18 de septiembre las y los aspirantes resolverán el Cuestionario Único de Habilidades, en el apartado *resolución del cuestionario* en el enlace: <https://www.unadmexico.mx/convocatoria2022>, que estará disponible hasta la fecha indicada.

Cuarta: Publicación de folios aceptados como estudiantes

Las y los aspirantes podrán consultar los folios que fueron aceptados como estudiantes a partir del 07 noviembre del 2022 en el enlace: <https://www.unadmexico.mx/convocatoria2022>

Los resultados son inapelables.

Quinta: Registro de aspirantes aceptados

Las y los aspirantes admitidos, recibirán una notificación vía correo electrónico por parte de la *Dirección de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes* del 07 al 13 de noviembre del 2022 con los documentos que deben presentar (y sus especificaciones) para revisión e iniciar el proceso de inscripción.

Si no se realiza el registro en el periodo indicado, no se obtendrá la matrícula de estudiante.

Sexta: Curso propedéutico

Al concluir el registro, se deberá realizar y aprobar el Curso Propedéutico para Estudiantes de Nuevo Ingreso (CUPENI) del 21 de noviembre al 04 de diciembre del 2022 en el enlace: <https://www.unadmexico.mx/convocatoria2022>, el cual estará disponible hasta la fecha indicada.

Séptima: Semana de inducción e inscripción

Una vez aprobado el curso propedéutico CUPENI, las y los estudiantes de nuevo ingreso tendrán distintas actividades de inducción, que les permitirán conocer y disponer de la información necesaria para la inscripción y el inicio de clases.

Las fechas de las actividades se comunicarán por correo electrónico a las y los estudiantes.

Inicio de clases: 23 enero 2023

Octava: Términos y condiciones generales

- Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por las autoridades de la Universidad Abierta y a Distancia de México.
- No podrán participar en el proceso de admisión de la presente convocatoria, quienes estén inscritos como estudiantes en la Universidad Abierta y a Distancia de México.
- No podrán participar los prestadores de servicios profesionales por honorarios contratados por la UnADM ni los servidores públicos que tenga relación laboral con la UnADM.
- Es responsabilidad de las y los aspirantes llevar a cabo todas y cada una de las actividades previstas en los plazos establecidos, en caso de no hacerlo así, perderán su derecho a continuar en el proceso de admisión.
- La Universidad Abierta y a Distancia de México se reserva el derecho de no abrir grupos en los programas de estudio que no cumplan con el número suficiente de estudiantes inscritos, considerando los criterios administrativos que se establezcan.
- La Universidad Abierta y a Distancia de México se reserva el derecho de verificar la documentación presentada por los aspirantes. En caso de que alguno de los documentos sea apócrifo, se cancelará automática e inmediatamente la participación del aspirante y se notificará a las autoridades correspondientes.
- Los instrumentos utilizados en la presente convocatoria, tales como cuestionarios o formularios son propiedad de la Universidad Abierta y a Distancia de México, por lo que se prohíbe copiarlos o capturarlos, así como difundirlos por cualquier medio; la o las personas que se encuentre(n) en esta situación, perderá(n) su derecho a continuar dentro del proceso de admisión; si ya se encuentra(n) inscrito(s) en algún programa educativo, causará(n) baja definitiva de la institución.
- Todos los trámites relativos a la presente convocatoria son gratuitos.
- La Universidad Abierta y a Distancia de México no imparte cursos o similares, ni proporciona guías. No existen convenios con personas físicas o morales para realizar trámites de ingreso a la institución.
- Para efectos de inicio y terminación de los plazos indicados, deberán considerar la zona horaria de la Ciudad de México.

Los datos personales recabados por la Universidad Abierta y a Distancia de México serán tratados de conformidad con la ley vigente de la materia. Para conocer nuestro aviso de privacidad deberá ingresar al enlace <https://www.unadmexico.mx/sitios/avisosPrivacidad/avisoDePrivacidadAspirantes.html>.

Universidad Abierta y a Distancia de México

Incluir un botón de “acepto los términos y condiciones de la presente convocatoria” al inicio del proceso de registro.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

4. Análisis y, en su caso, ratificación de la suspensión de los artículos 9 fracciones I y III, 32, 33, 38. Fracciones I y III, 40 y 45 del Reglamento Escolar.

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIONES I Y III, 32, 33, 38 FRACCIONES I Y III, 40 Y 45 DEL REGLAMENTO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO

En términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción I del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, corresponde al Consejo Universitario aprobar las normas que regulen las condiciones de admisión, permanencia y egreso de sus estudiantes, por lo que se somete para su análisis y, en su caso, aprobación, la propuesta de ratificación de la suspensión temporal de los artículos 9, fracciones I y III, 32, 33, 38 fracciones I y III, 40 y 45 del Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Con el objeto de prestar los servicios educativos del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con las características de flexibilidad, calidad y pertinencia, la Universidad Abierta y a Distancia de México requiere de dar respuesta a las necesidades que demanda la sociedad actual, buscando en todo tiempo cumplir con el compromiso de impartir educación de calidad, en términos de oportunidad, eficiencia, economía y transparencia .

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Abierta y a Distancia de México es un Órgano Administrativo Desconcentrado creado por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de enero de 2012 y su objeto consiste en prestar servicios educativos con el respaldo de redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas.

Que su matrícula actual es de 110,650 estudiantes, que cursan programas educativos de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y posgrado que integran la oferta educativa institucional.

Que sus estudiantes se encuentran distribuidos en las 32 entidades federativas del país, así como en diferentes países.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el Coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID 19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID 19)”, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que, durante el periodo de contingencia sanitaria, la Universidad Abierta y a Distancia de México siguió las medidas establecidas y los mecanismos de operación en la prestación del servicio público a su cargo, con el propósito de privilegiar la salud e integridad de sus estudiantes, personas servidoras públicas, sus familias y la sociedad en general.

Que el Consejo Universitario, en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 02 de julio de 2021, suspendió temporalmente los artículos 9 fracciones I y III, 32, 33, 38 Fracciones I y III, 40 Y 45 del Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia De México

Que en virtud de que prevalecen condiciones adversas, se estima necesario continuar con los mecanismos establecidos para permitir a los estudiantes continuar sus estudios de educación superior, facilitando la adquisición de conocimientos y competencias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 15 de junio de 2022, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con el propósito de apoyar el desempeño académico y prevenir la deserción de los estudiantes, se flexibilizan las condiciones de reinscripción, los tiempos curriculares previstos, la sustitución de la presentación de exámenes extraordinarios por el recursamiento y la no aplicación de baja definitivas por motivos curriculares.

Segundo. Se ratifica la suspensión temporal determinada en la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 de este Órgano Colegiado, celebrada el 02 de julio de 2021, de las siguientes disposiciones normativas del Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México:

Artículo 9. Los estudiantes podrán solicitar reinscripción a las asignaturas o módulos del semestre escolar inmediato siguiente una vez que cumplan con los requisitos que a continuación se señalan:

- I. No adeudar más de tres asignaturas o determinado número de módulos según corresponda a cada programa educativo;

- II. Que no rebase el plazo máximo establecido para concluir su plan de estudios previsto en el Capítulo Tercero del presente Reglamento, y

Artículo 32. Los estudiantes tendrán dos oportunidades para cursar cada asignatura o módulo, la primera se considera ordinaria y la segunda, recursamiento.

Artículo 33. El estudiante que repruebe alguna asignatura o módulo en forma ordinaria y/o en recursamiento, tendrá la oportunidad de acreditarla presentando hasta un máximo de cuatro exámenes extraordinarios.

Artículo 38. El estudiante causará baja definitiva cuando:

- I. No se reinscriba en tres periodos académicos consecutivos;
- III. Agote el plazo máximo para concluir los estudios;

Artículo 40. El estudiante causará baja en cualquiera de las asignaturas o módulos en los que se haya inscrito, cuando no exista evidencia de actividades académicas tales como la entrega de tareas, participación en foros, archivos enviados, participación en actividades colaborativas, entre otras, realizadas en la plataforma electrónica durante un periodo de veintiún días naturales consecutivos, contados a partir del inicio del bloque, por lo que en su historial académico se registrará con NP (no presentó) la o las asignaturas o módulos en los que haya causado baja. Esta disposición aplicará una sola vez por asignatura o módulo del mapa curricular.

Artículo 45. Los estudiantes deberán cubrir la totalidad del plan de estudios en un plazo que no excederá del 100% adicional al tiempo previsto, contado a partir de su inscripción.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

- 5. Análisis y, en su caso, aprobación de la suspensión temporal del artículo 25 del Reglamento Escolar.**

ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción I del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, corresponde al Consejo Universitario aprobar las normas que regulen las condiciones de admisión, permanencia y egreso de sus estudiantes, por lo que se somete para su análisis y, en su caso, aprobación, la propuesta de suspensión temporal del artículo 25 del Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Con el objeto de prestar los servicios educativos del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, en la opción educativa abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con las características de flexibilidad, calidad y pertinencia, la Universidad Abierta y a Distancia de México requiere de dar respuesta a las necesidades que demanda la sociedad actual, buscando en todo tiempo cumplir con el compromiso de impartir educación de calidad, en términos de oportunidad, eficiencia, economía y transparencia y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero determina que *“todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...”* y en el párrafo tercero señala que *“todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”*

En el artículo 3º constitucional se establece que *“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior”,* y en la fracción X de la misma disposición señala: *“La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley*

señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.”

Que la Ley General de Educación Superior, establece las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior para coadyuvar al bienestar y el desarrollo integral de las personas de acuerdo con el principio constitucional de igualdad y no discriminación.

Que la Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM), es un Órgano Administrativo Desconcentrado creado por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de enero de 2012 y su objeto consiste en prestar servicios educativos con el respaldo de redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas.

Que su matrícula actual es de 110,650 estudiantes, que cursan programas educativos de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y posgrado que integran la oferta educativa institucional, distribuidos en las 32 entidades federativas del país, así como en diferentes países en los que radican los y las estudiantes de nacionalidad mexicana.

Que la demanda para ingresar a los programas educativos que imparte la Universidad se ha incrementado de forma considerable en cada convocatoria que se emite para este efecto.

Que, en las convocatorias de ingreso a la UnADM, se señala que se dará prioridad de ingreso a las y los aspirantes que no tengan estudios previos de educación superior.

Que la UnADM considera prioritario garantizar el acceso a la educación superior a toda persona que acredite los requisitos establecidos para acceder a su oferta educativa y que no ha cursado estudios del tipo educativo superior.

Que con el objeto de privilegiar el principio de igualdad y no discriminación, se estima necesario brindar la oportunidad para acceder a los estudios que imparte la UnADM, a aquéllas personas que no cuentan con estudios previos en el nivel superior, incluyendo a sus estudiantes, por lo cual es necesario suspender de manera temporal, la opción de cursar un segundo programa educativo, previsto en el artículo 25 del Reglamento de Estudios de la Universidad, con el propósito de hacer frente a la demanda de acceso a la educación superior bajo criterios de equidad e inclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia, en su Segunda Sesión Extraordinaria de 2022, de fecha 15 de junio de 2022, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Universidad Abierta y a Distancia de México, busca alternativas que privilegien el principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes a cursar los programas educativos que imparte y a otorgar la mayor cobertura a la población mexicana que no ha tenido acceso a la educación superior y que cumple con los requisitos previstos por la

Institución para el ingreso, considerando en todo momento los criterios de equidad e inclusión.

Segundo. Se suspende temporalmente la siguiente disposición normativa del Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México:

Artículo 25. Un estudiante podrá cursar simultáneamente un segundo programa educativo cuando cumpla los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular;
- II. Tener al menos el 50% de créditos de su primer programa educativo;
- III. Solicitarlo en las fechas establecidas en el calendario académico y,
- IV. Los demás requisitos que establezca la Universidad.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

- 6. Análisis y en su caso, aprobación de la suspensión temporal de los artículos 42, 49 fracción VI y 51 del Reglamento de Estudios de Posgrado**

SUSPENSIÓN DE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO

I. Antecedentes

Los Posgrados de Maestría en Seguridad Alimentaria (MSA) y Especialidad y Maestría en Enseñanza de la Historia de México (POSEHM), se apegan a la normatividad y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la Universidad Abierta y a Distancia de México, que se rige por el "Reglamento de estudios de posgrado de la UnADM". En dicho documento, se aplican los artículos 42, 49 fracción VI y 51 que ejercen un impacto en la trayectoria académica de las y los estudiantes de Posgrado, por lo tanto, esta propuesta tiene la intención de someter a revisión los artículos anteriormente mencionados por parte del Honorable Consejo Universitario a fin de plantear una estrategia de recursamiento.

II. Objetivos

- Revisar los artículos 42, 49 fracción VI y 51 del "Reglamento de estudios de posgrado de la UnADM" para disminuir el índice de reprobación y, por tanto, la afectación al trayecto formativo de las y los estudiantes de Posgrado.
- Valorar la posibilidad de implementar una estrategia de recursamiento para las y los estudiantes de Posgrado.

III. Ajustes a considerar Reglamento de estudios de posgrado de la UnADM

Las propuestas tienen la intención de brindar alternativas flexibles de recuperación a partir de reconsiderar la calificación mínima aprobatoria en las asignaturas o módulos e implementar una estrategia de recursamiento que permita a las y los estudiantes de Posgrado, logren terminar sus estudios con éxito.

Considerando la siguiente propuesta como recomendación para mejorar la trayectoria académica y aumentar el índice de egreso y de permanencia en el posgrado.

CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad Abierta y a Distancia de México es un Órgano Administrativo Desconcentrado creado por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de enero de 2012 y su objeto consiste en prestar servicios educativos con el respaldo de redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas.
2. Que su matrícula actual es de 110,650 estudiantes, que cursan programas educativos de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado que integran la oferta educativa institucional.

3. Que sus estudiantes se encuentran distribuidos en las 32 entidades federativas del país, así como en diferentes países.
4. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización mundial de la Salud declaró pandemia por Coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID 19, debido a su capacidad de contagio a la población en general.
5. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID 19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia”.
6. Que, durante el periodo de contingencia sanitaria, la Universidad Abierta y a Distancia de México ha seguido puntualmente las medidas establecidas y los mecanismos de operación en la prestación del servicio público a su cargo, con el propósito de privilegiar la salud e integridad de sus estudiantes, personas servidoras públicas, sus familias y la sociedad en general.
7. Que en virtud de que prevalecen condiciones adversas, se estima necesario establecer mecanismos que permitan a los estudiantes continuar sus estudios de educación superior, facilitando la adquisición de conocimientos y competencias sin comprometer la vida o la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspende temporalmente las siguientes disposiciones normativas del Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México:

Artículo 42. Las calificaciones obtenidas como resultado del proceso de evaluación determinarán la aprobación o no aprobación de la asignatura o módulo con base en una escala de 0 a 100, donde 80 es la mínima aprobatoria. Lo anterior en función de lo establecido en los programas educativos de posgrado. La calificación obtenida es irrenunciable.

Artículo 49. El estudiante causará baja definitiva cuando:

- VI.** No apruebe alguna de las asignaturas en un periodo escolar;

Artículo 51. El estudiante causará baja por inactividad cuando no exista evidencia de actividades académicas tales como entrega de tareas, participación en foros, envío de archivos, participación en actividades colaborativas, entre otras, realizadas en la plataforma electrónica o aula virtual durante un periodo de diez días naturales

consecutivos, contados a partir del inicio de la asignatura o actividad académica, por lo que en su historial académico se registrará con NP (no presentó) la(s) asignatura(s) en la(s) que haya causado baja por inactividad. Esta baja sólo puede ser por única ocasión por asignatura durante sus estudios de posgrado.

SEGUNDO. Para solventar la suspensión de los artículos 42 y 49 fracción VI, las instancias determinadas por la Universidad establecerán la posibilidad de recurrar las asignaturas reprobadas.